

## A) RECENSIONES

### A) REVIEWS

*25 años de jurisprudencia aragonesa. El derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019)*. Coordinadores: Carmen BAYOD LÓPEZ y José Antonio SERRANO GARCÍA. Editorial: Tirant lo Blanch, Valencia, 2020. ISBN: 978-84-1355-056-5 (1766 páginas). Por María Teresa Alonso Pérez, Catedrática de Derecho civil

El grupo de investigación IDDA (Investigación y Desarrollo del Derecho civil de Aragón) desarrolla una encomiable labor en relación al estudio y análisis del Derecho civil aragonés que denota un profundo respeto por este, cuando no una verdadera pasión. Dicho grupo, dirigido sabiamente y con mucho acierto por la Dra. Carmen Bayod López (Catedrática de Derecho civil), está conformado por investigadores de la Universidad de Zaragoza que han desarrollado sus trayectorias científicas en torno a diferentes sectores temáticos del Derecho civil aragonés. Y es precisamente en el marco institucional de este grupo de investigación en el que se elabora la obra de cuya recensión tengo el placer de ocuparme en este breve escrito y que se titula *25 años de jurisprudencia aragonesa (El derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019))*.

Podemos encontrar en esta nueva publicación una evidencia más del empeño denodado que viene realizando el grupo IDDA y, en particular, su directora, por hacer patente y dejar constancia de la realidad de la aplicación y la enorme relevancia que al Derecho civil aragonés se otorga por parte de los diferentes operadores jurídicos; lo cual, dicho sea de paso, no me cabe ninguna duda de que se debe en gran medida a la actividad académica y científica que se viene desarrollando en el seno de este grupo. Se puede ver en esta obra una continuación de otras de corte similar realizadas en los últimos años dentro del grupo, como la monografía titulada «Cincuenta años de Doctrina Civil Aragonesa», publicada en 2018 por la Dra Bayod López, en la que se deja constancia del devenir de los estudios científicos relacionados con el Derecho aragonés en el último medio siglo, o la obra colectiva «Cincuenta años de Derecho Civil Aragonés» fruto de unas Jornadas que celebraban el 50 aniversario de la Compilación de 1967, y por qué no, con la obra del prof. José Antonio Serrano —Catedrático de Derecho civil— sobre «El Derecho civil aragonés en el contexto español y europeo», publicada en 2018.

El título del libro objeto de esta recensión —*25 años de jurisprudencia aragonesa (El derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019))*— da la medida de su contenido que consiste en exponer cómo los Tribunales han venido aplicando el Derecho civil aragonés durante los últimos 25 años, pero no nos encontramos ante una mera recopilación de sentencias puesta una detrás de otra sin más; lejos de eso, la obra va mucho más allá como espero saber reflejar con acierto destacando los aspectos que la hacen valiosa y que la van a convertir, sin lugar a dudas, en un instrumento de estudio imprescindible para los diferentes profesionales jurídicos que necesiten profundizar en cualquier aspecto del Derecho civil aragonés.

Para empezar, debe ponderarse la filosofía con la que se proyecta este trabajo y que la entronca, como explican los codirectores en la Presentación de la misma, con una serie de recopilaciones jurisprudenciales efectuadas durante los siglos XIX y XX, las cuales han sido un elemento de primer orden para la investigación y el desarrollo del Derecho civil aragonés. El último exponente de este modelo de compendios lo representa la *Revista de Derecho Civil Aragonés* que durante los últimos 25 años ha venido desempeñando, entre otras, esta función. Sin embargo, los avances tecnológicos —relegando a un segundo plano la necesidad que todavía tenemos de leer en papel los que no somos nativos-digitales para poder reflexionar—, parecen convertir en anacrónicas las recopilaciones jurisprudenciales al permitir un acceso libre y directo a las sentencias a través de diferentes bases de datos on-line, de modo que el signo de los tiempos revela la caducidad de instrumentos que otrora y hasta hace poco tiempo fueron y han sido, como digo, fuente de primer orden para el conocimiento y la investigación del Derecho aragonés. Por ello, esta obra implica, según se dice en la presentación, un punto de inflexión en relación al contenido de la *Revista de Derecho Civil Aragonés* (RDCA) que dejará de ser continente de los pronunciamientos judiciales en materia de Derecho aragonés —he de decir que primorosamente sistematizados—, para seguir desarrollando otras funciones de las que también se ha venido ocupando esta publicación periódica los últimos veinticinco años, como la de servir de vía de transmisión de trabajos científicos sobre diferentes aspectos del Derecho civil aragonés, los cuales, justo es decirlo, difícilmente tendrían cabida en otras publicaciones científico-jurídicas de ámbito nacional y, no digamos ya, internacional.

Sigo apuntando aspectos que hacen de esta obra un excelente recurso para el estudio y consulta del Derecho aragonés y el siguiente dato que voy a reseñar es la enorme utilidad que reviste para el ejercicio de las diferentes profesiones jurídicas. En este sentido, debe destacarse, porque ayuda a dar una mayor funcionalidad a la obra, el plan de la misma, ya que, al sistematizar la doctrina jurisprudencial que se ha vertido sobre el Derecho civil aragonés, se sigue la estructura del Código de Derecho foral aragonés, de manera que se van organizando las diferentes resoluciones judiciales en función de su relación con cada uno de los libros, capítulos y secciones del Código. La ordenación dentro de cada apartado o número se efectúa, bien cronológicamente, bien de manera que permita una exposición lineal de la doctrina generada en torno a cada uno de los temas. Sin duda, esa ordenación es un acierto porque la hace muy útil para los diversos operadores jurídicos al permitir una localización rápida de resoluciones judiciales relacionadas con los diversos artículos del Código. También deben ser justamente valorados los epígrafes

### *Bibliografía*

que, a modo de entradillas e intentando resumirla, adelantan el contenido de la doctrina que se deriva de las sentencias que se refieren en cada apartado. En cada uno de los apartados en que se divide la obra se va formulando la doctrina jurisprudencial que cabe extraer de las diferentes sentencias que se van anotando y explicando, con indicación de los ponentes que las han redactado y con referencia también, en su caso, a los votos particulares de los que se indican también sus proponentes.

Pero lo que realmente hace valiosa la obra que vengo comentando y, a mi modo de ver, es el aspecto que probablemente más la marca cualitativamente es que cada uno de los ámbitos temáticos abordados es realizado por el miembro del grupo de investigación que es experto en la materia correspondiente. Indudablemente, el profundo conocimiento de las materias tratadas por cada uno de ellos es garantía de la perfecta sistematización de las sentencias, de la calidad del extracto que acompaña a cada una de las recopiladas, y del interés de los comentarios que se hacen al soporte de la exposición de la doctrina jurisprudencial referida a cada parte del Código de Derecho foral.

Entre estos expertos o especialistas en las diferentes materias que abordan la sistematización de la doctrina jurisprudencial nos encontramos a los propios coordinadores de la obra, Carmen Bayod López y José Antonio Serrano (Catedráticos de Derecho civil), y al resto de integrantes del grupo IDDA: José Luis Argudo Pérez, Elena Bellod Fernández de Palencia, M. Carmen Biesa Hernández, Miguel Lacruz Mantecón, Aurora López Azcona, José Javier Pérez Milla, Guillermo Vicente y Herrero y, por último, Fernando Agustín Bonaga. En esta ocasión se les suma el profesor de Derecho financiero Antonio José García Gómez que realiza uno de los cuatro estudios que complementan este libro y que acrecientan su calidad y funcionalidad y que versa sobre la doctrina jurisprudencial y administrativa relativa a la fiducia aragonesa en su relación con el impuesto de sucesiones; los otros estudios complementarios tratan sobre los problemas de Derecho internacional privado y de Derecho interregional recogiendo los pronunciamientos judiciales que en la materia han guardado relación con el Derecho aragonés y que ha sido realizado por el profesor de Derecho Internacional privado Pérez Milla; otro de estos estudios sistematiza las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado y ha sido efectuado por el Notario —también profesor de Derecho civil— Fernando Agustín Bonaga; el último recoge un estudio del profesor Guillermo Vicente y Guerrero sobre la jurisprudencia foral y el derecho histórico.

Por todo lo dicho, puede afirmarse que la obra está bien pensada, bien estructurada y bien realizada. Su lectura permite comprobar el esfuerzo titánico que la misma supone y que generosamente han realizado desde el grupo IDDA, ofreciendo un instrumento de gran utilidad a los diferentes profesionales del Derecho para cuando deban abordar cuestiones de Derecho civil aragonés. No me queda más que agradecer sinceramente el esfuerzo, felicitar a los coordinadores y a los autores por el brillante resultado obtenido y alentarlos para que sigan realizando obras de estas características.

MARÍA TERESA ALONSO PÉREZ  
Catedrática de Derecho civil  
Universidad de Zaragoza